REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00263-00

Conforme al escrito allegado por quien se identifica como apoderada del otrora accionado, previo a dar trámite a su solicitud, el Suscrito INSTA a la profesional del derecho para que adose el PODER conforme lo indica el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de JUAN ALBERTO VANEGAS ACEVEDO, e indicando la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P.; lo anterior debido a que en el plenario brilla por su ausencia el mandato judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad4fde0c3cc1fa0085c8792a4eeb4ca6c5bab1b4f983b1ae230fbe6c9cee4b9**
Documento generado en 09/06/2022 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica